



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA DE LA UNASUR

RESOLUCIÓN

Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), en su Reunión Extraordinaria, celebrada en Quito, Ecuador, el 15 de septiembre y el 27 de noviembre de 2009, en cumplimiento del Mandato Presidencial consignado en la Decisión de Bariloche, Argentina, de 28 de agosto de 2009, y reiterando la decisión de fortalecer a Suramérica como zona de paz, resuelven:

Establecer el siguiente mecanismo de Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad, incluyendo medidas concretas de implementación y garantías.

1. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

I. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

A. Sistemas de defensa:

- Crear una red para intercambiar información sobre políticas de defensa.
- Información sobre organización, funciones y procedimientos de los ministerios de defensa.
- Información de fuerzas militares: efectivos, armas y equipo.
- Establecimiento de un Banco de Información de los países de la UNASUR sobre registro de transferencia y adquisición de equipos y Armas Convencionales, en adición a la información que se debe remitir a la ONU y a la OEA.
- Desarrollo de un mecanismo de notificación y registro ante la UNASUR del texto integral de los acuerdos de cooperación intrarregionales y extrarregionales en materia de defensa y seguridad una vez aprobados, incluyendo los objetivos generales, alcance y vigencia de los mismos, así como el registro de adquisiciones y transferencias de armas y equipos. Dicho mecanismo, a solicitud de la parte notificante, respetará el principio de confidencialidad.
- Responder a cuestiones que les sean requeridas por otros Estados Miembros y efectuar consultas sobre los temas de defensa que consideren pertinentes.

B. Gastos de Defensa:

- Informe sobre gastos de defensa del ejercicio fiscal precedente, sobre la base de las categorías enunciadas en el "Instrumento para la presentación



internacional normalizada de informes sobre gastos militares”, de las Naciones Unidas.

- Remisión de los presupuestos de defensa de los 5 últimos años al CDS, en forma gradual.
- Informar el presupuesto nacional de defensa en todas sus etapas: formulación, aprobación, ejecución y control y homologar la información por parte del Consejo de Defensa Suramericano sobre los gastos de defensa para establecer una medición estandarizada de los mismos.
- Las informaciones y notificaciones presentadas en el ámbito de este capítulo I podrán igualmente estar disponibles en los sitios electrónicos de los respectivos Ministerios de Defensa.

II. ACTIVIDADES MILITARES INTRA Y EXTRARREGIONALES.

- Notificar, con antelación, a los respectivos Países Miembros limítrofes y a la UNASUR, cualquier maniobra, despliegue o ejercicio militar, terrestre, aéreo o naval planificado y oportunamente, tan pronto como sea posible, los no planificados que se realicen en las zonas fronterizas en cuanto a número de efectivos, ubicación respecto a las fronteras, naturaleza y cantidad de equipo que se utilizará. A solicitud de la parte notificante, las partes notificadas respetarán la estricta confidencialidad de la información.
- Notificar a UNASUR el desarrollo de ejercicios militares sea con países regionales o extrarregionales.
- Invitar a observadores militares de países de la UNASUR a los ejercicios internacionales anteriormente mencionados.
- Establecer mecanismos de comunicación entre fuerzas militares de frontera, a fin de coordinar e informar sus actividades.

III. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD:

- Coordinar las actividades entre dos o más países de UNASUR con miras a aumentar la eficiencia del control y vigilancia en la zona de frontera y de la prevención y represión a ilícitos transnacionales.
- Desarrollar y perfeccionar sistemas nacionales de marcaje, rastreo de armas y activa colaboración entre los Estados Miembros de UNASUR en la aclaración de casos de desvíos, contrabando y usos ilegales de armas bajo su custodia o provenientes de su territorio, sobre lo cual se informará periódicamente a UNASUR.
- c. Adoptar las medidas necesarias para prevenir e impedir la presencia o acción de grupos armados al margen de la ley que ejerzan la violencia cualquiera que sea su origen.
- Abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a las organizaciones o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, denegar acogida a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, e impedir que quienes financian, planifican o cometen actos



de terrorismo utilicen sus territorios para esos fines, en contra de otros estados o de sus ciudadanos, de acuerdo con los instrumentos internacionales y la legislación nacional aplicable. Igualmente investigarán y enjuiciarán a todas las personas relacionadas con las actividades señaladas.

- Los Países Miembros de UNASUR reafirman su compromiso inquebrantable con el fortalecimiento de la democracia y la defensa de los derechos humanos y en ese sentido reiteran su más vehemente repudio a toda ruptura del orden constitucional y democrático y a cualquier intento de golpes de estado, así como su compromiso de no proporcionar ningún tipo de apoyo a organizaciones o personas que participen de golpes de estado, denegándoles acogida a quienes colaboren, financien, planifiquen o cometan, brindando cooperación judicial para que respondan por sus actos, de conformidad con el Derecho Internacional y la legislación nacional aplicable. Asimismo reiteran su determinación de no reconocer gobiernos surgidos de golpes de Estado o que alteren el orden constitucional.

IV. GARANTÍAS:

- Queda proscrito, entre los Estados Miembros de UNASUR, el uso o la amenaza del uso de la fuerza, así como cualquier tipo de agresión militar o de amenazas a la estabilidad, la soberanía y la integridad territorial de los demás Estados Miembros.
- Garantizar que Suramérica se conserve como una zona libre de armas nucleares y asegurar que la tecnología nuclear sea utilizada exclusivamente para fines pacíficos, de conformidad con el Tratado de Tlatelolco y demás convenciones internacionales sobre la materia.
- Los acuerdos de cooperación en materia de defensa celebrados por los Estados miembros de UNASUR incluirán una cláusula expresa que asegure respeto a los principios de la igualdad soberana de los Estados, de la integridad e inviolabilidad territorial y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.
- Los Estados miembros de UNASUR garantizarán formalmente que los acuerdos de cooperación en materia de defensa de los cuales sean Partes y que impliquen algún grado de presencia en sus territorios de personal militar o civil y/o de armamento y de equipos provenientes de Estados de la región o extrarregionales no serán utilizados de forma que atenten contra la soberanía, la seguridad, la estabilidad y la integridad territorial de los Estados Suramericanos. Asegurarán que las actividades emanadas de dichos acuerdos no tendrán efectos de ninguna naturaleza sobre el territorio y el espacio soberano de otro Estado de la UNASUR.



V. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN:

- Mecanismo voluntario de visitas a instalaciones militares con el objetivo de promover el intercambio de información y de experiencias en lo que atañe a estrategias, métodos y políticas de control de fronteras.
- Programas de contactos y cooperación militar.
- De acuerdo al mandato recogido en el párrafo cinco, de la Decisión de Bariloche, se realice la verificación de las situaciones en las fronteras y eleven los estudios resultantes al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, a fin de considerar cursos de acción a seguir.
- Se propone solicitar al CDS la elaboración de procedimientos que se consideren más apropiados para hacer efectiva la verificación de los compromisos del párrafo IV. d.
- Se propone solicitar al CDS la elaboración de procedimientos que se consideren más apropiados para hacer efectiva la verificación de los compromisos de los numerales IIIb.; IIIc., III d; y, al Consejo Suramericano de Lucha contra el Narcotráfico en lo que corresponde.

2. PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS.

Considerando la incidencia del problema mundial de las drogas y la corresponsabilidad de países productores y consumidores sobre la seguridad regional, celebran la próxima convocatoria, por parte de la Presidencia Pro Tempore de Ecuador, del Consejo Suramericano de Lucha contra el Narcotráfico para los fines dispuestos en la Decisión de Bariloche.

Entre tanto, promoverá y verificará la cooperación de los países miembros de UNASUR en la lucha contra el tráfico de estupefacientes o drogas ilícitas en todos los eslabones de su cadena (cultivo, producción fabricación, tránsito, tráfico, y distribución).

3. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Los órganos encargados de garantizar la efectiva materialización de las medidas consensuadas en este documento, y con la intención de respetar las diferentes normativas vigentes al interior de los Estados de UNASUR, serán el Consejo de Defensa Suramericano, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo Suramericano de Lucha contra el Narcotráfico, de acuerdo a sus respectivas competencias.

La instancia ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano podrá contemplar, otros asuntos que exijan garantías efectivas de cooperación regional en el marco de la creación de confianza, para ser consideradas por los Cancilleres y Ministros de Defensa



Sin perjuicio de las medidas reseñadas, la instancia ejecutiva del CDS podrá sugerir toda otra medida necesaria no expresamente contemplada en este documento, para ser considerada o aprobada por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de Defensa Suramericano.

Se recibió con beneplácito las siguientes propuestas elevadas a la consideración de los Estados Miembros:

- Proyecto de Protocolo de Paz, Seguridad y Cooperación de la UNASUR, formulado por el Gobierno de Perú;
- Proyecto de Decisión para la apertura de un proceso de debate y negociación de una Arquitectura de Seguridad para UNASUR, elevado por el Gobierno de Chile; y,
- Proyecto de “Código de Conducta Sobre Cuestiones de Defensa y Seguridad”, sometido por el Gobierno del Ecuador.

Acordaron encargar al Consejo de Defensa Suramericano elabore un Protocolo de Paz, Seguridad y Cooperación en la UNASUR, que constituya además una Arquitectura de Seguridad Suramericana y sirva de Código de Conducta para la región. Dicho instrumento deberá contemplar la promoción de medidas de fomento de la confianza, las políticas de transparencia en aspectos de defensa y seguridad, incluyendo los gastos de defensa, el rechazo a la amenaza o uso de la fuerza, el respeto a la integridad territorial y a la soberanía de cada uno de los Países Miembros de UNASUR, la no intervención en asuntos internos y la solución de cualquier controversia por medios pacíficos, entre otros.

Los Estados Miembros aunarán esfuerzos en aras de convertir a la UNASUR en un espacio por excelencia para el diálogo y la cooperación política para la convivencia pacífica de los pueblos. En función de ello, la UNASUR fortalecerá a Suramérica como zona de paz.

UNASUR considera importante invitar al Gobierno de los EEUU a un diálogo sobre cuestiones estratégicas, de defensa, paz, seguridad y desarrollo, en una fecha a convenir que coordinará la Presidencia Pro Témpore.

El Consejo de Defensa Suramericano se abocará a completar las tareas contempladas en su Plan de Acción 2009/ 2010 que incluyen varias de las medidas señaladas precedentemente.